

84
Febrero 2-98

RESOLUCION No. 97.1.1.1. 3209 JS

DR. ALBERTO CINTRUHOCA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. a las compañías AVES PROCESADAS C.A., AVEPROCA, AGROCEBREALES S.A. y HARNADORA NACIONAL DE AVES S.A. FAENASA, aumento de capital y reforma de estatutos; otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 4 de noviembre de 1997, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante resoluciones números SC.ICL.JC.97.903 de 23 de diciembre de 1997 y DJC.97.2727 de 26 de diciembre del mismo año, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. AM-9728 de 17 de septiembre de 1997;

P E S U B L Y E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. a las compañías AVES PROCESADAS C.A., AVEPROCA, AGROCEBREALES S.A. y HARNADORA NACIONAL DE AVES S.A. FAENASA, aumento de capital y reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero, Décimo Quinto, Primero, Tercero y Vigésimo Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, en su orden, de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., AVES PROCESADAS C.A., AVEPROCA, AGROCEBREALES S.A. y HARNADORA NACIONAL DE AVES S.A. FAENASA, y del contenido de la presente Resolución, y ciente en las copias las razones respectivas.

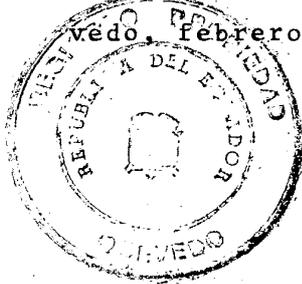
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Santo Domingo, Guayaquil, El Triunfo y Caueño inscriban la transferencia de dominio que realizan las compañías AVES PROCESADAS C.A., AVEPROCA, HARNADORA NACIONAL DE AVES S.A. FAENASA y AGROCEBREALES S.A. en favor de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y aiente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.; y, b) Cancele la inscripción de las escrituras públicas de constitución de las compañías AVES

△

el.

RAZON: No es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución que antecede, por cuanto los predios materia de la Resolución, no están ubicados en la jurisdicción del cantón Quevedo sino en el cantón Buena Fé.- Queda anotada al N° 398 del Libro Repertorio, en ésta fecha.- Quevedo, febrero 3 de 1998.



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUEVEDO

[Handwritten signature]

Abg. Hugo S. Cabezas Mosquera

RAZON: siento como tal, que dando cumplimiento a lo ordenado en artículo TERCERO de esta resolución tomo nota de la misma en el Registro de propiedad número 530, y número 1182 del repertorio, de fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Triunfo, Febrero cinco de mil novecientos noventa y ocho.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.-



Abg. Rosa Ramírez Mosquera
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN EL TRIUNFO

El Re-

3209

PROCESADAS C.A. AVEPROCA, AGROCEREALES S.A. y PAENADORA NACIONAL
DE AVES S.A. PAENASA, y aiente en las copias de las razones del
cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que un extracto de la suscrita se
publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación
en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 26 de febrero de 1998.

[Signature]
Dr. Alberto Chiriboga Acosta

GPL/icv
RMP. 7154

no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 del Libro Reportorio, en esta fecha, quedando anotada al N.º 87 del Libro Reportorio, en esta fecha.

CERTIFICO: que al margen de las actas de inscripción correspondientes a las Predios ubicados en la jurisdicción del Cantón Buena Fé, Provincia de Los Rios, se ha tomado debida nota de lo ordenado en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede, quedando anotada al N.º 87 del Libro Reportorio, en esta fecha. Buena Fé, febrero 2 de 1998.-



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
Cantón Buena Fé

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N.º 87 del Registro Mecánico, como se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial N.º 878 del 29 de agosto del mismo año. Quito, a 27 de febrero de 1998.

[Signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

El Re-